



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante:	Bayport Colombia S-A
Demandado:	Alexander Homez López
Radicado:	05001 40 03 005 2022 00565 00
Decisión	Incorpora Solicitud Corrige Mandamiento de Pago.
Interlocutorio	597

Se incorpora solicitud de reforma de la demanda, la que radica específicamente en la corrección del número del pagaré relacionado inicialmente en el escrito de demanda, sin embargo, se observa que el despacho al momento de librar mandamiento de pago lo hizo con el número de pagaré correcto, por tanto, no habrá lugar a aceptar reforma de la demanda.

Sin embargo, al realizar un estudio de la solicitud de demanda y el auto que libra mandamiento, se encontró un error involuntario por tanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral primero del auto del 30 de noviembre, mediante el cual se libró mandamiento de pago respecto del valor del capital y el valor sobre el cual se libran los intereses moratorios.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el texto del numeral primero del auto del 30 de noviembre de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, quedando así:

PAGARÉ N 967675

- Por la suma de \$ 42.071.895,77 M.L. por concepto de capital.
- Más los intereses moratorios exigibles desde el día 31 de octubre de 2022, sobre el capital de \$ 25.876.832,31 hasta que se efectúe el pago

total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Esta providencia se notificará por estados, toda vez que la parte demandada ya se encuentra vinculada al proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.